



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 08 de Septiembre del 2022.-
DECRETO ALC. N° 5015/2022.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; **Certificados de Daños Nos 75, 81, y 82**, emitidos por el Director de Obras de la Municipalidad de Alto Hospicio, todos del año **2022**, indicando que es necesaria la demolición total de las viviendas indicadas en el mismo; **Memorando N° 350/2022**, de fecha 02 de Septiembre de 2022, de la Dirección de Obras Municipales, con Visto Bueno del Alcalde; **Memorando N° 361/2022**, de fecha 07 de Septiembre del 2022, de la Dirección de Obras Municipales, que solicita la demolición total de las viviendas que se indican, por daños en sus estructuras, debido a que las propiedades se encuentran en condición de **inhabitable e irreparables**; lo anterior, en conformidad al Artículo 148°, Punto 3 de la Ley General de Urbanismo y construcciones (L.G.U.C), en la cual señala: "El Alcalde, a petición del director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquiera obra en el siguiente caso; punto 3.- Obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina".

DECRETO:

1.- Dispóngase la **Demolición Total** de las siguientes viviendas, declaradas **inhabitables e irreparables, por daños que se indican ut infra**, según lo informado por la Dirección de Obras Municipales. Las demoliciones se harán por la Municipalidad, por cuenta y costo de los propietarios:

-Leonardo Emilio Flores Mamani, [redacted], **Certificado de Daños N° 075/2022**: Producto de Daños sufridos en la estructura de la vivienda, por producto de asentamiento diferencial por socavamiento del terreno, propiedad ubicada en pasaje [redacted]

-Nancy Cecilia Garrido Sepúlveda, [redacted] **Certificado de Daños N° 081/2022**: Producto de daños sufridos en la estructura de la vivienda, asentamiento diferencial originado por socavamiento del terreno, propiedad ubicada en [redacted]

-Karolayn Geraldine del Carmen Barahona Gaete, [redacted] **Certificado de Daños N° 082/2022**: Producto de daños sufridos en la estructura de la vivienda, producto de asentamiento diferencial por socavamiento de terreno, propiedad ubicada en [redacted]

2.- Dispóngase el cobro a los propietarios de los derechos correspondientes a las demoliciones decretadas, conforme los cálculos de éstos efectuados por la Dirección de Obras Municipales.

3.- Encárguese a la Dirección de Obras Municipales, la notificación a los propietarios, y si éstos no fueran habidos, realícese su notificación por avisos, conforme lo dispuesto en el Artículo 151 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal, lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-


JOSE JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

VD/knu
Distribución:
Dir. Control
Dir. Obras
DAF